

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0065, verbal de liquidación de la sociedad conyugal de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma la notificación de la señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ, ordenado en ordinal primero del auto No. 1 del 21 de abril de 2.023, quien no contestó la acción de la referencia.
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del citado auto del 21 de abril de 2.023, acotando que en dicho llamado hecho por Secretaría y con arreglo a la ley 2213 de 2.022, ~~el nombre de los cónyuges fue~~ el nombre de los cónyuges fue consignados de manera correcta.
3. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el día 5 de octubre de 2.023, a partir de las 10:00 am.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

En particular, la citación de la accionada DIANA MARITZA SUAREZ JIMENEZ, para que participe en la diligencia de marras deberá hacerla el Citador adscrito al Juzgado en sus direcciones física y digital y deberá dejar el informe correspondiente.

4. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado y a todos los demás intervinientes (esto es a la contraparte) por lo menos con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8000cc33c0e59907f8d895818176de42393bdb2fc1999d4e4d4cc9a344ee866**

Documento generado en 31/08/2023 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>